



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #748

Asunto: Embargo de remanentes (No surte efectos)
Proceso: Ejecutivo singular
Ejecutante: Claudia Lorena Osorio Londoño
Cesionaria: Juliana Vanesa Mejía Osorio
Ejecutado: Fuczia Construcciones S.A.S.
Radicado: 630013103003-2017-00215-00
Cuaderno: No. 2 (ndt.)

Ofíciense al Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá (ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), informándole que el embargo de los bienes o remanentes de propiedad del demandado que se lleguen a desembargar dentro de este proceso comunicado mediante el oficio 1086 del 5 de noviembre de 2020, librado dentro del proceso ejecutivo radicado al No. 11001310303620200020600 donde es demandante civilequipment S.A.S. contra el común demandado Fuczia Construcciones S.A.S. que se adelanta en ese juzgado, **No surte** los efectos legales, dentro del proceso arriba referenciado, por cuanto dentro del mismo ya existe otro embargo de la misma naturaleza comunicado con anterioridad en contra de la entidad demandada.

líbrese el oficio respectivo en tal sentido a dicho Juzgado a través de su correo electrónico.

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Se notifica en estado # 53 el 05-05-2021